

Primero. — Iniciar procedimiento para la autorización de la transmisión ab intestato de nicho-manzana C, fila 2, núm. 154, del Cementerio Municipal de Torrero, en el que consta como último titular María Luisa Uceda Ezquerro, fallecida en 2015, en favor de Hortensia Uceda Ezquerro (16.919.666-S), Conrado Gascón Uceda (17.841.848-N) e Ignacio Gascón Uceda (17.187.108-J), familiares de la anterior.

Segundo. — Someter el presente procedimiento al trámite de audiencia durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza Municipal de Cementerios de Zaragoza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 28 de mayo de 2010, y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto, y en el citado plazo, en su caso, los terceros de mejor derechos, deberán personarse en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (edificio Seminario), de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes (vía Hispanidad, 20, 50009 Zaragoza), para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Transcurridos el plazo otorgado, continuará el procedimiento para la transmisión de la titularidad, expidiéndose título provisional en favor de los solicitantes.

Cuarto. — La presente resolución se notificará a los interesados, se publicará en el tablón municipal, web y en el BOPZ, y se inscribirá en el libro de resoluciones de los órganos delegados unipersonales.

Zaragoza, a 11 de junio de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Información y Atención al Ciudadano, Elena de Marta y Uriol.

Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente

Oficina de Protección Animal

Núm. 7.548

El consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, por delegación de competencias, resolvió con fecha 8 de junio de 2015 lo siguiente:

Primero. — Aprobar las justificaciones del convenio "Cátedra para el fomento de la protección animal de los años 2013 y 2014".

Segundo. — El presente acuerdo se inscribirá en el libro de resoluciones de órganos unipersonales y se dará traslado del mismo a los interesados, BOPZ, web municipal, grupos municipales, Participación Ciudadana y tablón municipal.

Zaragoza, a 11 de junio de 2015. — El secretario general, P.D.: La técnica de la Oficina de Protección Animal, Manuela García Villamayor.

Oficina de Protección Animal

Núm. 7.549

El consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, por delegación de competencias, resolvió con fecha 1 de junio de 2015 lo siguiente:

Primero. — Aprobar la justificación de las subvenciones para la Protección Animal para el año 2014 en la ciudad de Zaragoza de las siguientes entidades, para que se continúe la tramitación y se proceda al abono del 20% restante:

Expediente: 1.004.112/14.

Entidad: Gatolandia.

CIF: G-99.344.236.

Proyecto: Plan de esterilización, acogida, adop. y seg.

Financiado: 800 euros.

Abonado (80%): 200 euros.

Pendiente (20%): —.

Segundo. — El presente acuerdo se inscribirá en el libro de resoluciones de órganos unipersonales y se dará traslado del mismo a los interesados, BOPZ, web municipal, grupos municipales, Participación Ciudadana y tablón municipal.

Zaragoza, a 9 de junio de 2015. — El secretario general, P.D.: La técnica de la Oficina de Protección Animal, Manuela García Villamayor.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ESCATRÓN

Núm. 7.331

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón.

Habiendo finalizado el período de exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón, el pasado día 21 de mayo de 2015, sin que contra la misma se hayan presentado reclamaciones u observaciones de ningún tipo, la misma ha quedado definitivamente aprobada, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se proceda a la publicación íntegra de su articulado, la cual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

1. Objeto, concepto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente ordenanza la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Escatrón.

2. Se entiende por subvención toda disposición dineraria de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:

— Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

— Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular, ya realizado o para desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo de el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se le impongan.

— Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones entre diferentes Administraciones Públicas, así como los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.

4. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Escatrón recaerán en beneficiarios residentes en el municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el municipio o le beneficien de forma directa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades, conductas, proyectos o situaciones que superen el ámbito geográfico del municipio por motivos de emergencia social, ayuda humanitaria o supuestos análogos de interés para el mismo.

2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Escatrón se regirán por el previsto en la presente Ordenanza, en las bases específicas reguladoras de la concesión de la subvención que se trate, en las bases de ejecución del presupuesto y, con carácter supletorio, en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de esta, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se entenderá de aplicación el Código Civil, aprobado mediante Real Decreto de 24 de julio de 1889; Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, del Derecho de Asociación; Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Estatal de Transparencia, y Ley autonómica que corresponda en lo referente a esta materia.

3. Principios rectores.

La concesión de cualquier subvención se tendrá que someter a los principios siguientes:

— Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

— Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Escatrón.

— Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

4. Plan estratégico de subvenciones.

1. Con ocasión de la aprobación del presupuesto general de cada año, se elaborará un Plan estratégico de subvenciones, que recoja los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones y el plazo necesario para la ejecución si esto fuera posible.

Sin embargo el anterior, podrán aprobarse planes estratégicos para períodos de vigencia superior al anual, sin perjuicio de su posible modificación, cuando proceda.

2. A todos los efectos el objetivo común del plan será fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares de carácter tradicional, el desarrollo del deporte, la educación, cultura, el medio ambiente, el bienestar social de los vecinos y los diferentes colectivos sociales que promuevan su desarrollo e integración, el voluntariado social, el fomento de la actividad económica en los ámbitos de naturaleza comercial, industrial, artesana, agrícola, o turística, entre otras, y estará financiado a cargo de los recursos propios municipales.

5. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de este objeto. Excepto el previsto en la presente ordenanza, serán las bases reguladoras de cada subvención las que determinarán en cada supuesto los gastos subvencionables.

2. El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado antes de la fecha de fin del período de justificación, salvo que la base específica reguladora de la subvención estableciera otra cosa. Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibidos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquiera otro documento análogo.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, tendrán que contar con el adecuado apoyo documental, se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos: